

DECRETO No. 340

Por el cual se delegan unas funciones en el Secretario de Hacienda de la Gobernación de Bolívar y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 9º. de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas para que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 209 de la Constitución Política, transfieran el ejercicio de funciones mediante acto de delegación, entre otros, a los funcionarios del nivel directivo o asesor vinculados al Organismo, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa.

Que a través de la Secretaría de Salud se viene tramitando un alto volumen de solicitudes de reconocimiento y pago de diferencias causadas por la aplicación del régimen de retroactividad de cesantías, a favor de un personal del sector salud vinculados al Fondo Nacional del Ahorro, teniendo en cuenta que el departamento ha transferido los recursos sin aplicar la citada retroactividad.

Que para garantizar el cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial, los de celeridad, eficacia y economía procesal, se procederá a delegar en el Secretario de Hacienda la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes de reconocimiento y pago de la retroactividad de las cesantías.

ew
Por lo anterior,

[Signature]

DECRETO No. 340

Por el cual se delegan unas funciones en el Secretario de Hacienda de la Gobernación de Bolívar y se dictan otras disposiciones.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Delegase en el Secretario de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, Código 020-04 las funciones de reconocimiento y pago de las diferencias causadas por la aplicación del régimen de retroactividad de las cesantías al personal del sector salud, que de conformidad con la normatividad que regula la materia cumplan y acrediten los requisitos establecidos por la ley.

ARTICULO SEGUNDO: El delegatario deberá presentar informes al delegante bimensualmente sobre el desarrollo de la delegación otorgado e impartirá orientaciones generales sobre el ejercicio de la misma.

ARTICULO TERCERO: El delegatario en el ejercicio de sus funciones se sujetará las disposiciones que regulan el reconocimiento y pago de cesantías a servidores públicos del sector salud, las que regulan el funcionamiento del Fondo Nacional del Ahorro y las normas departamentales aplicables, fundamentándose en las certificaciones emitidas por autoridades competentes dentro del trámite administrativo, así como los soportes documentales incorporados a la hoja de vida del beneficiario y/o debidamente acreditados por los beneficiarios.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los **08 JUL, 2013**


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador de Bolívar